ORDENANZA PREPARATORIA Nº 2/96

FECHA	NORMA	T E M A	DIG
09-05-96	Ord. Prep. 2/96	4112-16.562/96. HCD-64/96 Por $ 5.000.000 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL P.F.M.	C32

TIGRE, 9 de mayo de 1996.-

VISTO:

La Ordenanza Preparatoria Nº 2/96, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 23 de abril de 1996, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo de hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES, (U$S 5.000.000), en las condiciones y plazos que surgen del ANEXO I que integra la presente. El monto del préstamo se ajustará al momento de la firma del Contrato Empresa - Municipio, a los valores que hayan surgido de la licitación y estén autorizados por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL P.F.M.

ARTICULO 2º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución de las obras incluidas en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL -P.F.M, y destinados a la construcción en todo el Partido de Tigre de pavimentos de hormigón simple, con cordón cuneta integrado, con un volumen de obra de aproximadamente 97.600 m2.
El respectivo contrato de obra pública podrá ser aumentado hasta los porcentuales que autoriza el Art. 146 de la L.O.M., quedando facultado el Departamento Ejecutivo para disponer el correlativo incremento de inversión de recursos en idéntico porcentual, asimismo podrá incrementar el monto del préstamo consignado en el artículo 1º de la presente, previa autorización de la Unidad Ejecutora P.F.M.

ARTICULO 3º: Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta especial denominada: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: En garantía del préstamo afectase las coparticipaciones de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo.

ARTICULO 5º: El crédito se amortizará prioritariamente con los recursos provenientes de las contribuciones de mejoras que abonarán los vecinos beneficiarios de las obras. El Departamento Ejecutivo queda facultado para estipular otras condiciones de pago que se ajustan a:

a) en cuanto a montos de acuerdo a las características de cada usuario (doméstico, comercial, industrial).

b) en cuanto al número de cuotas y descuentos por pronto pago, de conformidad con diferentes planes de pago.

Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo para:

c) iniciar el cobro de las cuotas con hasta dos meses de anticipación, previo al inicio de las obras, que serán depositados en Cuenta Especial, a efectos de facilitar un avance normal del pago de la certificación de obras.
d) crear un fondo de quebranto específico prorrateable entre los beneficiarios.

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórase al presupuesto los gastos necesarios para atender al pago de: a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante la ejecución de las obras, y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo y su amortización hasta su total cancelación.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a llamar a licitación para la ejecución de la obra enunciada en el art. 2º.

ARTICULO 8º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Banco de la Provincia de Buenos Aires adelantos transitorios por un importe equivalente al 50% de dos certificados de obra, correspondientes a la indicada en el art. 2º y por un plazo que no exceda el previsto para que la Provincia efectúe el reintegro correspondiente a cada certificado.

ARTICULO 9º: Amortización: La deuda será amortizada por el Municipio en 15 años, conforme lo establecido en el título **Condiciones financieras**, modalidad BID, del anexo I de la presente.

ARTICULO 10º Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 23 de abril de 1996.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1º Regístrese la Ordenanza Preparatoria Nº 2/96.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Elévese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de proseguir trámite.

O169-1

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.
Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 461/96

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.